

REPUBLICA DE COLOMBIA



nebrO y botiedil

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Agosto, diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Según la nota secretarial, se recibió vía correo electrónico por parte de la Oficina Judicial de esta Ciudad, la presente demanda de SUCESION INTESTADA.

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00242-00 Proceso de Sucesión Intestada, presentada por MANUEL ESTEBAN BELEÑO MARIOTE Causante: ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTE

Revisada la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y, por venir ajustada a los requisitos del artículo 90 y 488 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1.- Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada de la causante ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTE, cuya muerte ocurrió el día 20 de Abril de 2019, en la ciudad de Riohacha – La Guajira, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Riohacha

2.- Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

3.- Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4.- Reconocer como heredero de la causante ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTE, al señor MANUEL ESTEBAN BELEÑO MARIOTE, en su condición de hermano, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6.- Como el señor UBALDO BELEÑO MARIOTE, en su calidad de hermano de la causante ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTE, se le desconoce su paradero y lugar de residencia, se ordena su emplazamiento en la forma y para los fines establecidos en el artículo 492 C. G. del P. Surtido el emplazamiento y no han comparecido, se le nombrara curador ad litem.

7.- Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de proceso de sucesión.

8.- Ofíciase al Jefe de la Dirección de Impuesto Nacionales DIAN, para lo de sus cargo.

9.- MEDIDAS CAUTELAR:

Se decretan las siguientes medidas previas sobre los bienes que hacen parte de la masa herencial de la Señora ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTTE

a.- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Urbanización la Consolata lote casa manzana D Lote 12 con número de Matrícula Inmobiliaria N° 060-29351 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena. Ofíciase.

b.- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 35 # 50-49 con número de Matrícula Inmobiliaria 040-308717 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Barranquilla. Ofíciase.

c. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 040-251526 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Barranquilla. Ofíciase.

d. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 42 con carrera 7k con número de Matrícula Inmobiliaria 210-30023 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Ofíciase.

e. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en el lote villa de campo alegre-parte con número de Matrícula Inmobiliaria 210-40995 5 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Ofíciase.

f. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 14 # 39^a-31 con número de Matrícula Inmobiliaria 210-35910 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Ofíciase.

g. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 42 con kra 7J lote con número de Matrícula Inmobiliaria 210-43652 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Ofíciase.

h. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en lote mercado público con número de Matrícula Inmobiliaria 210-37276 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Ofíciase.

i. El embargo y secuestro del bien inmueble con número de Matrícula Inmobiliaria 210-29921 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Ofíciase.

j. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en villa icelia kilómetro 2 carretera Riohacha - Valledupar con número de Matrícula Inmobiliaria 210-26826 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Oficiarse.

k. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la manzana 2 lote 16 calle 40 # 7 jbis-39 con número de Matrícula Inmobiliaria 210-34765 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha. Ofíciase.

l. El embargo y secuestro del Establecimiento de comercio "CHATARRERIA LA ESPERANZA" identificado con NIT. 22271642- 0 comercio ubicado en mercado nuevo local 582 en Riohacha número de matrícula 1342 registrada en la cámara de comercio de la Guajira. Ofíciase

m. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran a nombre de la finada ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTTE en los productos de captación de recursos del Banco BANCOOMEVA identificados por: 1. Cuenta de ahorros: 460100154101 saldo: \$7.073.988.37 2. CDT Desmaterializado numero: 460100189617 Capital: \$ 22.551.192 Fecha de Constitución: 19/10/2021 Fecha de Vencimiento: 19/10/2019. Ofíciase

n. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran a nombre de la finada ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTTE en los productos de captación de recursos del Banco DAVIVIENDA identificados por: 1. Cuenta de ahorros: 056370021505 saldo: \$63.219.627.60 2. Dafuturo: 0600056306057452 Saldo: \$ 7.772.304.74 3. CDT: AB0011372600 Saldo: \$ 15.000.000.00 Ofíciase

o. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran a nombre de la finada ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTTE en los productos de captación de recursos del Banco BBVA identificados por: 1. Cuenta de ahorros: 758-0200120802 saldo: \$ 5.799.988.11 2. Cuenta Corriente: 758-0100015077 Saldo: \$ 15.637.824.44 3. CDT: 758-1440321053 Saldo: \$ 40.000.000.00 4. CDT: 758-1440994545 Saldo: \$ 20.000.000. Ofíciase

p. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran a nombre de la finada ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTTE en los productos de captación de recursos del Banco AGRARIO DE COLOMBIA identificados por: 1. Cuenta de ahorros: 0-360-30-05101-1 saldo: \$ 31.736.392.65

q. Ordenar el embargo y retención de los dineros que posea la finada ESPERANZA ISABEL BELEÑO MARIOTTE, en cuentas corrientes, de ahorro, títulos, CDT y cualquier otro tipo de depósito en las entidades financieras a nivel nacional. Ofíciase.

r.- Infórmeseles a las entidades bancarias, que los dineros embargados y retenidos, deben ser consignados, en la cuenta número 440012033001, Sección Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a nombre de este juzgado y a favor de este proceso

10.- Reconózcasele personería a la doctora YULEIDIS MONTES PUELLO, como apoderada del señor MANUEL ESTEBAN BELEÑO MARIOTE, en los términos y efectos del memorial poder a ella conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito